

BASES GENERALS PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS ESPORTIVES DE L'AJUNTAMENT DE L'ARBOÇ

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases concretan las condiciones y fijan el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, resolución, pago y justificación y el pago de las ayudas a cargo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de L'Arboç, destinadas al fomento de actividades y programas deportivos. La Concejalía de Deportes consciente de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen el acceso a la práctica deportiva de la ciudadanía, quiere apoyar las iniciativas de las entidades deportivas y asociaciones que actúan en el ámbito del deporte local, con la finalidad y objetivos siguientes:

- Consolidar a las entidades y asociaciones deportivas que ofrecen servicios deportivos a la población.
- Garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.
- Procurar que los servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva lleguen a todos los sectores de la población.
- Apoyar y potenciar el arraigo y la estructuración del sistema deportivo local.
- Facilitar el acceso a la práctica deportiva de aquellos colectivos, que por razones socioculturales y/o económicas, no accedan de forma habitual.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen de l'Arboç.

Las subvenciones se formalizarán mediante convenios cuando sea conveniente en razón de la actividad objeto de subvención, lo que no supondrá una exclusión del régimen y de los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 2. Régimen jurídico

- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no pueden alegarse como precedente.
- El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tiene carácter no devolutivo.
- La concesión y gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria.
- La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con su normativa reguladora y la legislación de régimen local.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios:

3.1. La persona física que deba realizar la actividad/s en el ámbito objeto de estas bases, que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

3.2. Los deportistas individuales que acrediten tener domicilio social en L'Arboç con una antigüedad mínima de 1 año.

3.3. Las entidades deportivas que cuenten con equipos de base o escuela deportiva.

3.4. Las entidades sin escuela que tengan algún equipo que participe en categorías de alto nivel deportivo.

3.5. No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, general de subvenciones.

3.6. Asociaciones deportivas.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar, su inscripción en el registro público municipal correspondiente y su constitución con sede en el municipio de L'Arboç.

Artículo 4. Publicación de las bases de subvención

Estas bases de subvención, una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de L'Arboç, se someten a información pública en el plazo de 20 días hábiles y se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y en el tablón de anuncios de la corporación. Se insertará una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

CAPÍTULO II - SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Artículo 5. Convocatoria

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de L'Arboç aprobará la convocatoria y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y se insertará una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la solicitud de subvención es de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud de subvención se debe presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Arboç.

Artículo 7. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención (anexo 1) debidamente cumplimentada un documento por cada uno de los programas por los que solicita subvención.
- b) Certificado de representación legal del solicitante (anexo 2).
- c) Registro de deportistas (anexo 6).
- d) Declaración responsable (anexo 8).
- e) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.

- f) Certificado de Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- g) Alta/Baja de datos bancarios (anexo 9), firmado y sellado por la entidad de crédito.
- h) Relación de los eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes u otras entidades deportivas en las que han participado (anexo 13).
- i) Anexos 3, 4, 5 y 7, copias de los mismos registrados (antes del 31 de marzo del año en curso)

7.1. Para solicitar subvención o ayuda económica será necesario adjuntar la documentación facilitada por esta Concejalía mediante unos modelos normalizados de solicitud. En caso de que el Ayuntamiento disponga del DNI, CIF, nº cuenta, empadronamiento, etc, no será necesario presentarlo. Los documentos en cuestión son los siguientes:

ENTIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS INDIVIDUALES y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

- Relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva.
- Solicitud de subvención para actividad deportiva que contendrá los datos de la persona representante (nombre y apellidos, DNI, domicilio, cargo...) y de la entidad solicitante (denominación, CIF, domicilio social, número de registro municipal de entidades,...)
- Certificado bancario de la libreta o cuenta corriente a la que, en su caso, deberá realizarse el pago de la subvención. Si este certificado ya se acreditó en anteriores convocatorias de subvención, no será necesaria su presentación.
- Memoria de las actividades ordinarias realizadas y planificadas por la temporada por la que se solicita la subvención.
- Balance económico de ingresos y gastos del club de la temporada deportiva que corresponda y resultado de la liquidación del presupuesto de la temporada anterior certificado por el secretario y con el visto bueno del presidente del club.
- Habrá que hacer constar con obligatoriedad los gastos federativos, cuota de socios o jugadores, nóminas de deportistas, monitores, entrenadores y resto de personal del club, gastos de transporte, compra de material deportivo, sponsors y publicidad. Todos estos gastos se tendrán que justificar mediante facturas o recibos que serán debidamente comprobados por el Departamento de Intervención y el Área de Deportes del Ayuntamiento de L'Arboç.
- Fotocopia de la titulación y currículum de los monitores y entrenadores del club y de su escuela deportiva.
- Declaración formal de las subvenciones percibidas o solicitadas en otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en un futuro.
- A la correspondiente solicitud normalizada, deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del representante legal, en su caso
 - Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, en su caso.

7.2. En caso de pedir subvención por la organización de una actividad puntual deberá presentarse el presupuesto previsto y la ficha técnica del proyecto por el que se solicita la subvención.

7.3. Dado que el balance económico y la programación de las actividades de la entidad que se presenta con la solicitud sirve de referencia a la hora de otorgar la cantidad de las subvenciones y, dado que se observa que los presupuestos iniciales no corresponden con los gastos finales, es necesario que este balance económico se ajuste el máximo a la realidad, de lo contrario el órgano competente podrá acordar el

inicio del procedimiento de revocación de la subvención en la parte proporcional no justificada.

Artículo 8. Compensación de diferencias

Si la documentación presentada fuese incorrecta o insuficiente se reclamará la correspondiente adecuación y/o rectificación o las enmiendas necesarias, con indicación de que si en el plazo de diez días hábiles la entidad no hace la rectificación solicitada o no aporta la documentación que falta, se la tendrá por desestimada y se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 9. Aceptación

Los destinatarios de las subvenciones aprobadas tendrán que aceptar, de forma expresa, todo lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estas bases de subvención, mediante firma anexo 10, de estas bases de subvención.

CAPÍTULO III - RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 10. Programas deportivos a subvencionar

Las subvenciones van dirigidas a subvencionar los siguientes programas deportivos:

- a) Programa "Promoción del deporte federado"
- b) Programa "Promoción de la actividad física y el deporte en sectores sociales con características especiales"

Artículo 11. Procedimiento de la concesión

El procedimiento de la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria.

Las ayudas reguladas por estas bases tienen carácter propio, voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Artículo 12. Instrucción y concesión

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Junta de Gobierno Local, que para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto, en caso de que las actividades a subvencionar no se ajusten a los objetivos de estas bases y/o el Plan estratégico de subvenciones.

Artículo 13. Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido. Se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses, a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes y siempre condicionado a la correcta justificación de la subvención concedida en el año anterior en su caso.

Artículo 14. Publicidad de la resolución

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando el beneficiario no haya justificado la totalidad del importe exigido en las bases.

Artículo 16. Cuantía de la subvención

16.1. Conjunto de categorías federadas Amateurs

16.1.1. Los proyectos/actividad serán financiados parcialmente por parte del ayuntamiento de L'Arboç, como máximo, en un 70% de su coste justificable, con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifique en la convocatoria de la subvención.

16.1.2. El resto de financiación quedará a cargo del peticionario bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

16.1.3. El importe máximo de subvención que podrá recibir una entidad por el conjunto de categorías amateurs, independientemente del proyecto o presupuesto, no superará el tope de 4.000 €, en caso de que el conjunto de deportistas federados no sea superior a 15, el tope se reducirá a la mitad.

16.1.4. Del importe máximo concedido a la entidad Amateur Federat se aplicará una reducción en caso de no tener el 50% de los jugadores y cuerpo técnico empadronados en el municipio de L'Arboç, este porcentaje por cada 1% por debajo del 50% de empadronados en el Municipio de L'Arboç se reducirá el importe del tope en un 2,5 %.

Siempre se redondeará al número entero más cercano y en caso de X,5 se redondeará al alza.

16.2. Conjunto de categorías federadas Base.

16.2.1. Los proyectos/actividad serán financiados el Ayuntamiento de L'Arboç, en un máximo de 5.000, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique en la convocatoria de la subvención.

16.2.2. El resto de financiación quedará a cargo del peticionario bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

16.2.3. El importe máximo de subvención que podrá recibir el conjunto de categorías será de 60 € por jugador empadronado en L'Arboç (anterior al 1 de septiembre de 2020) hasta un máximo de 5.000 € independientemente del proyecto o presupuesto.

16.3. Deportistas competiciones Nacionales e Internacionales de deportes

16.3.1. Los deportistas de competiciones individuales podrán ser financiados parcialmente por parte del ayuntamiento de L'Arboç, como máximo, en un 30% de su coste justificable, con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifique en la convocatoria de la subvención .

16.3.2. El resto de financiación quedará a cargo del peticionario bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

16.3.3. El importe máximo de subvención que podrá recibir será de competiciones:

Nacional: 300 €

Internacional: 500 €

16.4. Deportistas con diversidad funcional Nacionales e Internacionales de deportes

16.4.1. Los deportistas de competiciones individuales podrán ser financiados parcialmente por parte del ayuntamiento de L'Arboç, como máximo, en un 50% de su coste justificable, con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifique en la convocatoria de la subvención.

16.4.2. El resto de financiación quedará a cargo del peticionario bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

16.4.3. El importe máximo de subvención que podrá recibir será de competiciones:

Nacional: 400 €

Internacional: 600 €

Artículo 17. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, si en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se dará por aceptada la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Se podrá establecer la colaboración de la entidad en actos o actividades organizados por el Ayuntamiento o por algún organismo autónomo. Si se da el caso se regulará a través de un acuerdo entre ambas partes.

Artículo 18. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o en la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Los recursos gráficos estarán a disposición de los beneficiarios en soporte digital para la correcta utilización de la imagen gráfica corporativa del Ayuntamiento de L'Arboç.

CAPÍTULO III - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 19. Pago de la subvención

El Ayuntamiento realizará un primer pago, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad, consistente en el 50% del total de la subvención. Este porcentaje correspondiente al primer pago podría variar al alza, hasta el 70%, si la actividad lo justifica y con el acuerdo de ambas partes.

Asimismo, el Ayuntamiento realizará un segundo pago, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad, consistente en la segunda parte de la subvención, siempre y cuando haya recibido la justificación correctamente por parte de la entidad y haya comprobado que se han realizado correctamente las actividades.

Las fechas tanto del primer como del segundo pago se determinarán en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Si alguna entidad quisiera una modificación de la forma de pago, podrá solicitarlo por escrito justificando esta necesidad y se realizará en función de la temporización anual de actividades de cada entidad.

CAPÍTULO IV - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 20. Plazo de presentación de la justificación de la subvención

El período de presentación de la justificación se inicia una vez recibida la primera parte de la subvención.

Como máximo, se establecerá el 31 de marzo de 2022 para presentar la justificación.

En caso de no presentar la correspondiente justificación, el Ayuntamiento no hará efectivo la segunda parte de la subvención y la entidad deberá realizar el reintegro de la parte de subvención recibida y no podrá solicitar ninguna otra subvención dentro del mismo ejercicio.

Artículo 21. Tramitación de la justificación

La entidad deberá presentar como justificantes las cuentas reales del ejercicio al que se refiera la subvención.

Habrán que presentar, a cuenta justificativa:

- Formulario de justificación de la subvención (anexo 11.1)
- Memoria económica: relación de facturas en una hoja resumen (anexo 11.2), que se acompañará del original y la fotocopia de las facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Irán a nombre de la entidad beneficiaria
 - Harán referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
 - Estarán fechadas en las fechas correspondientes a la temporada o curso en las que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.

- Reunirán el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Para la aceptación de las justificaciones será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Deben ser documentos originales o compulsados.

Asimismo, la memoria económica incluirá el presupuesto real de la actividad objeto de la subvención (anexo 11.3).

- Memoria de difusión: un ejemplar de toda la documentación y propaganda impresa generada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de L'Arboç en los términos que éstos crean oportuno (anexo 12).

Artículo 22. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con el advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Artículo 23. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

CAPÍTULO V - COMPROMISOS

Artículo 24. Obligaciones de las entidades receptoras

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a. Los preceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. No tener deudas con el Ayuntamiento.
- d. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, además de aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

- e. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran.
- f. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g. Se deberá comunicar con antelación suficiente a la Concejalía de deportes cualquier cambio que surja en las actividades por las que ha solicitado subvención para volver a evaluar los términos del acuerdo.
- h. Aceptar y asumir todo lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i. Formar parte del Registro Municipal de Entidades con los datos actualizados.
- j. Hacer constar, en todo el material impreso así como en cualquier otro soporte digital, la frase “con el soporte del Ayuntamiento de L'Arboç” con los correspondientes logos del Ayuntamiento.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá ser motivo de revocación de la concesión de la subvención.

Artículo 25. Seguimiento, anulación, revisión y reintegro

El órgano competente podrá, en cualquier momento, comprobar la realización de los programas, así como solicitar toda la documentación complementaria que considere oportuna para el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de conformidad con el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 26. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el preceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Se procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 27. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente a los miembros de las entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran lo que de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Cuando del balance económico presentado se desprenda que la actividad subvencionada ha generado un superávit de explotación, la subvención concedida se reducirá en su importe hasta equilibrar los gastos y los ingresos, a fin de que la subvención no pueda convertirse en un lucro injustificado.

Artículo 28. Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos previstos dentro del siguiente apartado:

28.1. Amateurs

- Alojamiento para desplazamientos que así lo requieran.
- Alquiler de instalaciones deportivas para poder realizar las actividades de entrenamiento y competición.
- Revisiones médicas de los jugadores y técnicos empadronados en el municipio (con una antigüedad mínima de un año)
- Arbitrajes que requiera la competición.
- Arbitrajes partidos amistosos pretemporada (máximo 5)
- Gastos de fichas pagadas en las federaciones por parte del Club.
- Gastos del portal Federación de los jugadores Federados y técnicos del Municipio de L'Arboç (Empadronados).
- Gastos de desplazamiento mediante autocar (máximo 5).
- Gastos de torneos organizados por el Club.
- Gastos en seguros de Responsabilidad Civil.
- Gastos de gestión.
- Pago de técnicos deportivos en situación legal, previa presentación del documento contractual.
- Participación en cursos de formación.
- Gastos en material fungible de oficina (máximo 100€).
- Gastos en material fungible deportivo y material a utilizar en los entrenamientos (máximo 1.000€).
- Equipamiento Vestuario deportivo. (máximo 1.000€).
- Gastos de publicidad dirigidos a la difusión de las actividades subvencionadas

Todos los conceptos tendrán que estar debidamente acreditados con la documentación pertinente.

No podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gasto para justificar la subvención otorgada, las que se efectúen por los siguientes conceptos:

- Fiestas o almuerzos de los miembros de la entidad.
- Fichajes o primas de jugadores.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Gastos del portal Federación de los Federados No Empadronados Municipio de L'Arboç
- Sanciones o multas federativas.
- El coste de utilización de las instalaciones municipales.
- Las que no estén directamente relacionadas con el programa.

28.2. Equipos Base

- Alojamiento para desplazamientos que así lo requieran.
- Alquiler de instalaciones deportivas para poder realizar las actividades de entrenamiento y competición.
- Arbitrajes que requiera la competición.

- Arbitrajes partidos amistosos pretemporada (máximo 10)
- Gastos de torneos organizados por el Club.
- Gastos en seguros de Responsabilidad Civil.
- Gastos de gestión.
- Pago de técnicos deportivos en situación legal, previa presentación del documento contractual.
- Participación en cursos de formación.
- Gastos en material fungible de oficina (máximo 100€).
- Gastos de publicidad dirigidos a la difusión de las actividades subvencionadas

Todos los conceptos tendrán que estar debidamente acreditados con la documentación pertinente.

No podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gasto para justificar la subvención otorgada, las que se efectúen por los siguientes conceptos:

- Fiestas o almuerzos de los miembros de la entidad.
- Fichajes o primas de jugadores.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Gastos del portal Federación de los Federados No Empadronados Municipio de L'Arboç
- Sanciones o multas federativas.
- El coste de utilización de las instalaciones municipales.
- Las que no estén directamente relacionadas con el programa.

28.3. Deportistas competiciones Nacionales e Internacionales de deportes

- Alojamiento para desplazamientos que así lo requieran.
- Alquiler de instalaciones deportivas para poder realizar las actividades de entrenamiento y competición.
- Arbitrajes que requiera la competición.
- Material fungible deportivo.
- Gastos de publicidad dirigidos a la difusión de las actividades subvencionadas.

28.4. Deportistas con diversidad funcional Nacionales e Internacionales de deportes

- Alojamiento para desplazamientos que así lo requieran.
- Alquiler de instalaciones deportivas para poder realizar las actividades de entrenamiento y competición.
- Arbitrajes que requiera la competición.
- Material fungible deportivo.
- Gastos de publicidad dirigidos a la difusión de las actividades subvencionadas.

Artículo 29. Subcontratación

No se podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

CAPÍTULO VI - INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 30. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, título IV, artículos del 52 al 68.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la citada Ley, y las sanciones tipificadas se aplicarán a los infractores.

Artículo 31. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases son también de aplicación el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.